

UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0351-2021-UNHEVAL

Cayhuayna, 13 de diciembre de 2021.

VISTOS, los documentos que acompañan en veintiuno (21) folios y tres ejemplares del convenio específico;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 18° de la Constitución Política del Perú establece que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y de las leyes;

Que el Jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica, con Oficio N° 367-2021-UNHEVAL/AL, del 09.DIC.2021, dirigido al Rector, remite el Informe N° 0111-2021-UNHEVAL-OAL/JCRM, de fecha 09.DIC.2021, con el que emite opinión respecto a la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Asociación Educativa "Instituto de Formación de Empresarios Profesionales-INFEPERU"; precisando lo siguiente:

PRIMERO: Que, con Oficio N° 0194-2021-INFE/GG y Oficio N° 0195-2021-INFE/GG, de fecha 05 de julio de 2021, la Gerente General de la Asociación Educativa "Instituto de Formación de Empresarios Profesionales - INFEPERU", solicita la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y su representada;

SEGUNDO: Que, revisado el Convenio Específico se advierte que tiene como objeto establecer un sistema de cooperación interinstitucional a través del cual la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL y el INFEPERU, posibilitan el desarrollo de actividades académicas de las que proporciona la Universidad para coadyuvar el desarrollo nacional y de extensión académica a la comunidad en general, en las condiciones y ventajas que se establecen para cada evento en los programas de cursos y diplomados, previa presentación y aprobación de un plan de trabajo que deberá ser presentado por INFEPERU a la Facultad para su ratificación;

TERCERO: Con Oficio N° 068-2021-UNHEVAL-OCRI-JUC, de fecha 14 de julio de 2021, la Jefa de la Unidad de Convenios de la UNHEVAL, indica que, de la revisión, de las coordinaciones y en cumplimiento del Reglamento de Convenio, corresponde la aprobación del mismo;

CUARTO: Con Resolución N° 0345-2021-UNHEVAL-FCE/CF, de fecha 17 de agosto de 2021, la Facultad de Ciencias de la Educación de la UNHEVAL, resuelve PROPONER la suscripción del Convenio Específico de Cooperación entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Asociación Educativa "Instituto de Formación de Empresarios Profesionales - INFEPERU", el cual consta de diez cláusulas, y tiene como objetivo establecer un sistema de Cooperación Interinstitucional;

QUINTO: Con Oficio Digital N° 107-2021-UNHEVAL-OCTI/D, de fecha 26 de agosto de 2021, el Director de Cooperación Técnica Internacional de la UNHEVAL, indica que tras la revisión de dicha propuesta y con la opinión favorable, se solicita la continuidad de su trámite correspondiente;

SEXTO: Con Oficio N° 0028-2021-UNHEVAL-CCAD, de fecha 31 de agosto de 2021, el Presidente de la Comisión Consultiva de la Alta Dirección, opina que el presente convenio es favorable y debe continuarse con su trámite correspondiente;

SÉPTIMO: Que, para la suscripción del Convenio en mención, debemos tener en consideración el numeral 88.3, del artículo 88° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, que establece "Por los convenios de colaboración, las entidades a través de sus representantes autorizados, celebran dentro de la ley acuerdos en el ámbito de su respectiva competencia, de naturaleza obligatoria para las partes y con cláusula expresa de libre adhesión y separación";

OCTAVO: Que, revisado y analizado la propuesta del Convenio Específico se advierte que el presente convenio tiene por objeto la cooperación a través de la Facultad de Ciencias de la Educación-UNHEVAL y el INFEPERU, y posibilitan el desarrollo de actividades académicas de las que proporciona la Universidad para coadyuvar el desarrollo nacional y de extensión académica a la comunidad en general, en las condiciones y ventajas que se establecen para cada evento en los programas de cursos y diplomados;

NOVENO: Que, el Art. 6° del Estatuto de la UNHEVAL, precisa "Principios que rigen la UNHEVAL son: b) Calidad Académica y k) Mejoramiento Continuo de la Calidad Académica", concordante con lo dispuesto en el Art. 7° del Estatuto de la UNHEVAL, que establece los fines de la UNHEVAL como son ...e) Realizar y promover la investigación científica, tecnológica y humanística, la ceración intelectual y artística. Asimismo, con lo dispuesto con el Art. 8° del mismo cuerpo legal que precisa "Son funciones de la UNHEVAL: a) Formación Profesional y d) Educación Continua", principios, fines y funciones en la que se encuentra enmarcada el Convenio Específico de Cooperación entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Asociación Educativa "Instituto de Formación de Empresarios Profesionales-INFEPERU";

DÉCIMO: Que, efectuada la precisión anterior, dentro de las funciones de la Universidad, de acuerdo al artículo 7° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, está la de **investigación, proyección social y contribuir con el desarrollo humano**, la cual concuerda con lo establecido en el artículo 8° del Estatuto vigente, que establece las mismas funciones y, ante la propuesta del Convenio que cumplirá las funciones de la UNHEVAL, como es la de proyectar a la comunidad sus acciones y servicios para promover su cambio y desarrollo, realizar y promover la investigación científica y promover el desarrollo humano y sostenible en el ámbito local y regional; ESTA OFICINA CONSIDERA

...///



UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN

HUÁNUCO - PERÚ

LICENCIADA CON RESOLUCIÓN DEL CONSEJO DIRECTIVO N° 099-2019-SUNEDU/CD

SECRETARIA GENERAL

III... RESOLUCIÓN RECTORAL N° 0351-2021-UNHEVAL

-02-

QUE DEBE APROBARSE Y SUSCRIBIRSE el Convenio Específico de Cooperación entre la Facultad de Ciencias de la Educación de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán y la Asociación Educativa "Instituto de Formación de Empresarios Profesionales-INFEPERU";

UNDÉCIMO: Que, en el presente caso, debe tenerse en consideración lo dispuesto en el artículo 59° de la Ley Universitaria, que establece: "El Consejo Universitario tiene las siguientes atribuciones: ...59.13 Celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como otros asuntos relacionados con las actividades de la universidad", concordante con lo establecido en el inciso p), del artículo 107° del Estatuto Universitario, aprobado mediante Resolución Asamblea Universitaria N° 003-2021-UNHEVAL, que es "celebrar convenios con universidades extranjeras, organismos gubernamentales, internacionales u otros sobre investigación científica y tecnológica, así como asuntos relacionados con las actividades de la UNHEVAL"; asimismo, de acuerdo a lo precisado en el artículo 110°, inciso aa) del Estatuto Universitario, al señalar como atribuciones del Rector la de "Emitir resoluciones con cargo a dar cuenta a Consejo Universitario", por tanto, en cumplimiento de los principios, fines y objetivos establecidos en la Ley Universitaria, el Estatuto y el Reglamento; corresponde emitir la Resolución Rectoral pertinente, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario.

OPINIÓN:

1. Que, mediante Resolución Rectoral, con cargo a dar cuenta al Consejo Universitario, se DISPONGA la APROBACIÓN Y LA SUSCRIPCIÓN DEL CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN – HUÁNUCO Y LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA "INSTITUTO DE FORMACIÓN DE EMPRESARIOS PROFESIONALES - INFEPERU";
2. Que, se DISPONGA que la Dirección de Cooperación Técnica Internacional – Unidad de Convenios, adopten las acciones que correspondan para el registro y ejecución del convenio.
3. **PRECISAR** que los diplomados, cursos de especialización, congresos nacionales, cursos de actualización y cursos talleres, serán SUSCRITOS por el decano de la Facultad de Ciencias de la Educación o Director de Unidad de Posgrado de dicha Facultad.

Que el Rector, estando a la opinión legal favorable, remite el caso a Secretaría General, con Proveído Digital N° 0773-2021-R/UNHEVAL, para la emisión de la resolución rectoral, **CON CARGO A DAR CUENTA A CONSEJO UNIVERSITARIO**; y,

Estando a las atribuciones conferidas al Rector por la Ley Universitaria N° 30220; por el Estatuto y el Reglamento General de la UNHEVAL; por la Resolución N° 067-2021-UNHEVAL-CEU, del 09.AGO.2021, del Comité Electoral Universitario de la UNHEVAL, que proclamó y acreditó, a partir del 02.SET.2021 hasta el 01.SET.2026, al Rector y Vicerrectores de la Universidad Nacional Hermilio Valdizán de Huánuco; y teniendo en cuenta el Oficio N° 6224-2021-SUNEDU-02-15-02, emitido por la Unidad de Registro de Grados y Títulos de la SUNEDU, a través del cual se informa el registro de datos de las autoridades de la UNHEVAL;

SE RESUELVE:

- 1º. **APROBAR** la suscripción del **CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN Y LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA "INSTITUTO DE FORMACIÓN DE EMPRESARIOS PROFESIONALES - INFEPERU**, que consta de 10 cláusulas; por lo expuesto en los considerandos precedentes.
- 2º. **DISPONER** que la Oficina de Cooperación y Relaciones Internacionales – Unidad Funcional de Convenios, Becas y Movilidad Académica, adopte las acciones de su competencia para la suscripción, registro y ejecución del Convenio aprobado con el numeral 1° de la presente Resolución; asimismo, **REMITA** a Secretaría General el original del respectivo Convenio, en el plazo establecido, para su distribución y para ser anexado al expediente de la presente Resolución.
- 3º. **PRECISAR** que los diplomas de los diplomados, cursos de especialización, congresos nacionales, cursos de actualización y cursos talleres, serán **SUSCRITOS** por el Decano de la Facultad de Derecho y Ciencias Políticas o por el Director de la Unidad de Posgrado de dicha Facultad
- 4º. **DAR A CONOCER** esta Resolución a los órganos competentes.

Regístrese, comuníquese y archívese.

Dr. GUILLERMO A. BOCANGEL WEYDERT
RECTOR

Lic. NINFA Y. TORRES MUNGUÍA
SECRETARIA GENERAL

Distribución:
Rectorado
VRAcad
VRInv AL-OCI
Transparencia DCalidad DCTI DIGA M. Maraño-Archivo

Lo que transcribo para su conocimiento y demás fines.
Lic. Adm. Ninfa Y. Torres Munguía
SECRETARIA GENERAL

**CONVENIO ESPECÍFICO DE COOPERACIÓN ENTRE LA FACULTAD DE
CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO
VALDIZÁN Y LA ASOCIACIÓN EDUCATIVA "INSTITUTO DE FORMACIÓN DE
EMPRESARIOS PROFESIONALES - INFEPERÚ"**

Conste por el presente documento, el Convenio Específico de Cooperación Interinstitucional de servicios educativos: académicos, científicos y culturales, que celebran de una parte **LA FACULTAD DE CIENCIAS DE LA EDUCACIÓN DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL HERMILIO VALDIZÁN** fijando como domicilio legal en la Av. Universitaria 601-607- Cayhuayna - Huanuco. Pabellon III, a quien para efecto de este convenio, en adelante se le denominará **LA FACULTAD**, debidamente representado por su decano el **Dr. Ciro Angel Lazo Salcedo**, identificado con DNI N° 22415868; y de la otra parte, la Asociación Educativa "**Instituto de Formación de Empresarios Profesionales**", cuyas siglas son **INFEPERÚ**, con RUC N° 20600049489, con domicilio fiscal en la Av. Huancaray N° 299 Andahuaylas - Santa Anita, provincia de Lima, departamento de Lima, quien, para efecto de este convenio, en adelante se le denominará **INFEPERÚ**, debidamente representado por su **Gerente General la Sra. MARIA REYNA MENDEZ TORRES**, identificada con DNI N° 09497213, en los siguientes términos:

CLÁUSULA PRIMERA: DE LOS PARTICIPANTES

LA UNHEVAL, creada según la Ley N° 14915 de 21 de Febrero de 1964, es persona jurídica de derecho público interno, se rige y se gobierna de acuerdo a la Constitución Política del Estado, la Ley Universitaria N° 30220, su Estatuto y normas internas, forman profesionales de manera integral, científica con valores humanísticos y con hábitos investigativos, dónde el saber y la cultura es una práctica constante, a la vez cumple tareas de extensión y proyección social a favor de la comunidad.

INFEPERÚ tiene como objeto principal la difusión de Programas de Capacitación Laboral y de Desarrollo del Emprendimiento, su investigación y análisis estadístico, la divulgación de temas relacionados a ellos en todos los niveles educativos a adultos a nivel individual y corporativo, en las modalidades Presencial, Semipresencial y Virtual, así como el aporte hacia las autoridades del gobierno central, regional o local para la creación de dichos programas estableciendo reglas claras a los agentes económicos que intervienen en los diferentes niveles educativos del mercado.

CLÁUSULA SEGUNDA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 30220, Ley Universitaria.

- Ley de Contrataciones del Estado N° 30225.
- Ley de Procedimiento administrativo General N° 27444.
- El Estatuto y Reglamento general de LA UNIVERSIDAD
- Ley de Creación de La Universidad Nacional Hermilio Valdizán N° 14915
- Condiciones Básicas de Calidad - SUNEDU

CLÁUSULA TERCERA: OBJETIVO

El objetivo del convenio es de establecer un sistema de Cooperación Interinstitucional a través del cual **LA FACULTAD** e **INFEPERÚ**, posibiliten el desarrollo de actividades académicas de las que proporciona la Universidad para coadyuvar el desarrollo Nacional y de extensión académica a la comunidad en general, en las condiciones y ventajas que se establecerán para cada evento en los programas de Cursos y Diplomados, previa presentación y aprobación de un plan de Trabajo que deberá ser presentado por **INFEPERÚ** a **LA FACULTAD** para su ratificación.

CLAÚSULA CUARTA: OBLIGACIONES

Para cumplir el objetivo precisado en la segunda cláusula, los intervinientes asumirán las siguientes obligaciones.

4.1. **INFEPERÚ**, se obliga a:

4.1.1. Proporcionar la infraestructura y el mobiliario requerido para el desarrollo de las actividades académicas y administrativas de cada uno de las especialidades, así como de las aulas equipadas con computadoras, protectores, carpetas, pizarras o ecran, con una capacidad máxima de 30 alumnos.

4.1.2. Proporcionar a los participantes de los cursos o eventos las condiciones necesarias para su normal participación y recepción de conocimientos, garantizando la producción del material bibliográfico o técnico a utilizarse en cada evento.

4.1.3. Permitir que **LA FACULTAD**, a través de sus entes especializados supervise el desarrollo de los programas que se lleve a cabo, con el propósito de garantizar su buen nombre.

4.1.4. Designar un coordinar para que, conjuntamente con el coordinador de **LA FACULTAD** garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades académicas que se generen como consecuencia del presente convenio.

4.1.5. Efectuar la inscripción y cobro de mensualidades de los alumnos que participen en los programas académicos que se han de realizar en el marco del presente convenio.

4.1.6. Contratar a docentes de **LA FACULTAD**, asumiendo el pago de sus honorarios profesionales.

4.1.7. **INFEPERÚ**, se obliga a otorgar 03 becas integrales las cuales estarán dirigidas a los estudiantes del pregrado de **LA FACULTAD**, además de 02 medias becas otorgadas a los docentes y personal administrativo de la **FACULTAD**, estas becas y semi becas se otorgará por cada curso o diplomado que implemente **INFEPERÚ** y serán entregadas a las autoridades de **LA FACULTAD**.

4.1.8. De lo recaudado el 20% ingresará a la cuenta de la **UNHEVAL** de los eventos académicos organizados por **INFEPERÚ**.

4.1.9. Sustentar mediante informe detallado dirigido al señor decano de la **FACULTAD** los ingresos y egresos de los eventos académicos organizados por **INFEPERÚ**. En el informe se debe adjuntar la lista completa de los nombres y DNI de los alumnos participantes en los eventos académicos.

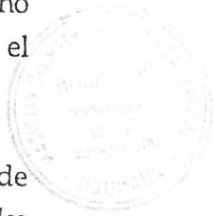
4.2. **LA FACULTAD** se obliga a:

4.2.1. Permitir el uso de su logotipo y emblemas en los documentos de promoción y difusión. Fichas de inscripción, dichas de participación, programas, módulos didácticos que emita **INFEPERÚ**.

4.2.2. Designar un coordinador para que, conjuntamente con el coordinador de **INFEPERÚ** garanticen las condiciones necesarias para el desarrollo de las actividades que se generen como consecuencia del presente convenio, dicho coordinador deberá informar cada tres meses a la alta dirección sobre el cumplimiento de lo convenido en el presente convenio.

4.2.3. Revisar y aprobar según sea el caso los contenidos y formas de desarrollo de los cursos, las mallas curriculares, etc, que garanticen el desarrollo de las actividades académicas.

4.2.4. Otorgar certificados a los participantes que hayan cumplido con las exigencias académicas establecidas, considerando los requisitos de control y supervisión.



4.2.5. - Coordinar, supervisar e informar sobre las actividades académicas inherentes al plan de trabajo; y a la culminación de los eventos académicos, solicitar a INFEPERU la presentación de los informes respectivos conteniendo la relación de los participantes, para futuras supervisiones.

4.2.6. - En caso de verificaciones de los certificados de los estudiantes, la Facultad dará respuesta previa coordinación con INFEPERU.

CLÁUSULA QUINTA: DE LA COORDINACIÓN Y EJECUCIÓN DEL CONVENIO

La coordinación y ejecución del convenio estará a cargo:

Por la Facultad:

- **Dr. Ciro Ángel Lazo Salcedo**

Por Infeperú:

- **Lic. María Méndez Torres**

CLÁUSULA SEXTA: DE LA VIGENCIA

El presente convenio regirá a partir de la fecha de su suscripción por un periodo de dos (02) años, el que podrá ser renovado previo acuerdo de las partes antes de su vencimiento.

CLÁUSULA SÉPTIMA: MODIFICACIÓN Y AMPLIACIÓN

El presente convenio podrá ser modificado o ampliado en el lapso de su vigencia por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA OCTAVA: INCUMPLIMIENTO

El incumplimiento de cualquiera de las obligaciones asumidas por las partes podrá dar lugar a la resolución del presente Convenio, la que se producirá mediante comunicación notarial.

CLÁUSULA NOVENA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las discrepancias o controversias que se deriven del incumplimiento o interpretación del presente convenio serán resueltas mediante trato directo entre las partes que los suscriben, siguiendo las reglas y común intención, para cuyo efecto brindarán sus mejores esfuerzos, garantizando así la vigencia de los principios que lo han inspirado.

CLÁUSULA DÉCIMA: BASE LEGAL

Inspirado el presente convenio en los principios que sustentan a INFEPERÚ y a LA FACULTAD, se celebra teniendo como fuentes legales. La Ley Universitaria N° 30220; el Estatuto de la UNHEVAL Y Reglamentos de la Universidad, así como el Estatuto y el Código de Ética Profesional de INFEPERÚ.

Ratificando las partes los términos del presente convenio y su compromiso de cumplirlo fielmente, sus representantes lo suscriben en la ciudad de Huánuco a los 15 días del mes de Diciembre de 2021.



Por la Facultad de Ciencias de
La Educación



Dr. Ciro Angel Lazo Salcedo
DECANO- FCE
DNI N° 22415868

Por el Instituto de Formación de
Empresarios Profesionales



Sra. María Reyna Mendez Torres
GERENTE GENERAL - INFEPERÚ
DNI N° 09497213



